PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE: HEIDY LUCÍA BECERRA SANABRIA
DEMANDADO: ROBINSÓN LEAL ZUÑIGA
RADICACION: 2020-00276

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 23 de marzo de 2021. Al despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Se **REQUIERE** a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días le dé impulso al proceso, acreditando la notificación del demandado ROBINSON LEAL ZUÑIGA, tal como se ordenó en auto admisorio del 4 de diciembre de 2020, y/o el trámite del oficio por medio del cual se comunica la medida cautelar ordenada; so pena de dar aplicación a lo establecido en el art. 317 del Código General del Proceso, es decir, declarar la terminación de las presentes diligencias por desistimiento tácito.

N O T I F Í Q U E S E

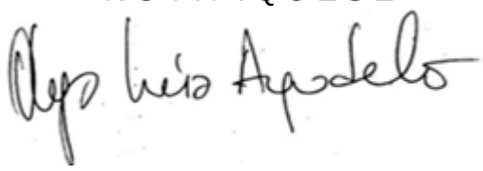

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB/

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 015 del 19 de abril de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria